



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRICTO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00653** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º No se indicó el domicilio de la demandada ni del apoderado de la parte demandante (Numeral 2 del Art. 82 del C.G.P.)

2º Sírvase aclarar el hecho No. 3, como quiera que dentro los títulos valores no se observó pactado el 3% por concepto de intereses de plazo.

3º En el acápite de pretensiones sírvase dar aplicabilidad al numeral 4 del Art. 82 del C.G.P.; toda vez que, se deben solicitar las pretensiones por separado, ya que son dos títulos valores diferentes.

4º No se indicó la dirección física y electrónica del demandante (Numeral 10 del Art. 82 del C.G.P.)

5º No se indicó la dirección electrónica de la demandada (Numeral 10 del Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.12 hoy, 13 de marzo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría.**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76607748aed51905acb2004834c64775721a0f2575ffbed981a3f0ffbc2d8e96**

Documento generado en 13/03/2023 06:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>